



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

**Dr. Gerardo Zamora**

■ VICE-GOBERNADOR

**Dr. Carlos Silva Neder**

■ JEFE DE GABINETE

**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD

**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS,  
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

**Arq. Argentino Cambrini**

■ MINISTRO DE GOBIERNO

**Dr. Marcelo Barbur**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRO DE PRODUCCION  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACION Y TIERRAS

**Dr. Miguel Mandrille**

■ MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.621

Lunes 20 de Abril de 2020

Edición de 6 Páginas

## RECAUDACION

**Abril / 2020**

01 al 14 \_\_\_\_\_ \$ 2.320.-

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

[boletinoficial@sde.gov.ar](mailto:boletinoficial@sde.gov.ar)

## PAGINA WEB

[www.boletinsde.gov.ar](http://www.boletinsde.gov.ar)

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-610-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: Expte. N° 6145-33-2.020 Médicos Comunitarios Marzo

VISTO: El Expediente N° 6.145- Código 33 – Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Marzo de 2.020;

Que desde fs. 04 a 12 obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que a fs. 14 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Marzo de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial, según listados que obran desde fs. 04 a 12.-

ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 – Prg. 16 – Sprg. 00 – Pry. 00 – A/O 02 – Par. 513 Becas, Prog. Nac. De Médicos Comunitarios 17274, debiendo – Delegación Contable – Recursos Afectados.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

### DECRETO-2020-607-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,

Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: Expte. N° 287-127-2020 - Convenio de Cooperación con Fundación Dignamente.-

VISTO: El Expte. N° 287-127-2020, iniciado por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha celebrado un Convenio de Cooperación con la Fundación Dignamente (Familia CONIN);

Que dicho convenio tiene por objeto fortalecer y potenciar las actividades que FUNDACIÓN DIGNAMENTE (FAMILIA CONIN) desarrolla en la provincia de Santiago del Estero con niños de 0 a 5 años de edad con alta vulnerabilidad social, haciendo foco en la prevención y tratamiento de la desnutrición infantil acompañando al núcleo familiar y la comunidad donde viven, generando un proceso de inclusión social a través del desarrollo de un plan de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario;

Que a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Estado Provincial, otorgara una ayuda económica mensual hasta el mes de diciembre del corriente año, según lo establecido en el Artículo 6° del Convenio;

Que las razones expuestas precedentemente ameritan la conveniencia de homologar el Convenio de Cooperación;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologase el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Sr. Jefe de Gabinete, en representación del Gobierno de la Provincia, con la Fundación Dignamente (Familia CONIN) representado por su

Director Ejecutivo, Cr. Heriberto Hugo Rocca, el cual se adjunta como parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

### DECRETO-2020-608-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,

Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: Expte 4126-33-2019 - Pago de Factura - Provisión de Oxígeno medicinal - Hosp. Provinciales

VISTO: Que por el Expediente N° 4126-33- 2.019, mediante el mismo la firma Air Liquide Argentina S.A. solicita el pago de sus factura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 8931/19 del 30 de Diciembre del 2.019, se aprueba la gestión y se ordena el pago de las Factura “B” N° 0200-00023730/31/32 de fecha 31/10/2017 a la firma AIR LIQUIDE de Air Liquide Argentina S.A. por la suma total de pesos: Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Nueve Centavos (\$ 542.443,99), correspondiente a la provisión de Oxígeno medicinal liquido con destino a Hospital Regional Dr. R. Carrillo, Independencia y CISB Dr. Ricardo Abdala;

Que a fs. 38 obra dictamen elevado por el Servicio de Auditoría de Contaduría General de la Provincia da por complementado los recaudos establecidos por el inc. 1 del Art. 2° del decreto N° 133/09;

Que a fs. 40 Delegación Contable Otras Erogaciones solicita Homologación por Decreto debido al monto de la contratación;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la Resolución Ministerial N° 8931/19 del 30 de Diciembre del 2019, cuya copia certificada pasa a formar parte del presente Decreto mediante la cual se aprueba la gestión y se ordena el pago de las Factura "B"

N° 0200-00023730/31/32 de fecha 31/10/2017 a la firma AIR LIQUIDE de Air Liquide Argentina S.A. por la suma total de pesos: Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Nueve Centavos (\$ 542.443,99), correspondiente a la provisión de Oxígeno medicinal líquido con destino a Hospital Regional Dr. R. Carrillo, Independencia y CISB Dr. Ricardo Abdala.-

ARTICULO 2°.- Remítanse los presente actuados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por las Acordadas 9/05 y 14/05.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-609-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: Expte. N° 15684-33-19 Designación Director SEASE

VISTO: El Expediente N° 15684, Código 33, Año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Subsecretario de Salud solicita la designación del Dr. Ariel Arturo Trejo como Director de la Dirección General de Emergentología y Accidentología del Ministerio de Salud; Que resulta necesaria la reorganización del Servicio con el objeto de lograr mayor eficiencia en las prestaciones que brinda, asegurando el cumplimiento de los lineamientos fijados para el área de

emergentología y accidentología.-

Que el Dr. Trejo reúne la formación y experiencia profesional que requiere la función encomendada;

Que a fs. 06 Dirección de Personal informa que el profesional revista en el cargo de Médico 35 hs., Contratado dependiente del Hospital Independencia; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar al Dr. Ariel Arturo Trejo, DNI N° 21.955.196, en el cargo de Director General "A", Agrupamiento 01, Tramo 0, Cargo 080, de la Dirección General de Emergentología y Accidentología del Ministerio de Salud,.-

ARTÍCULO 2°: Hacer saber a la Subsecretaría de Salud, Dirección General de Atención Médica, Coordinación General, Subdirección General de Recursos Humanos, Departamento Sueldos de la Subsecretaría de Salud y Dirección General de Personal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar y oportunamente archivar.-

**Dr. Gerardo zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad nassif**

**DECRETO-2020-612-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: Expte. N° 26637-33-2019 SUBSIDIO PARA SOCAS SERGIO (SERVICIOS MEDICOS SRL)

VISTO: El Expediente N° 26637-33-2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un subsidio a favor de Socas Sergio D.N.I. N° 22.858.317, con destino a solventar gastos de cirugía de alta complejidad (Embolización) para el paciente antes mencionado, sin cobertura de obra social; Que a fs. 1 se adjunta Factura

correspondiente a la firma Servicios Médicos S.R.L.;

Que de fs. 3 a 5 obra informe de la practica realizada, Protocolo Quirúrgico y solicitud de practica y servicios;

Que a fs. 11 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 12 Auditoría Médica gira las presentes actuaciones para el pago de la factura de acuerdo a fs. 1 a favor de (Servicios Médicos) por \$ 297.000,00; Que a fs. 21 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud del Decreto N° 157/19 la presente gestión debe ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que debido a la Gravedad de la patología que presenta el paciente y a la urgencia que requería su atención, la presente gestión es un hecho consumado habiéndose procedido en cumplimiento de programas de salud en los que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia, asegurando el derecho a la salud consagrado en la constitución de la Provincia- Título II- Capitulo III- y en el Artículo 42 de la Constitución Nacional; Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un Subsidio a favor del Sr. Socas Sergio D.N.I. N° 22.858.317 con domicilio en San Lorenzo N° 379 Barrio Residencial- Unquillo- Colon- Córdoba, destinado a cubrir gastos de prestaciones médicas, y autorizar el pago de la factura "B" N° 0002-000000251 de fecha 29/09/2019 correspondiente a Servicios Médicos S.R.L., por un monto de pesos: Doscientos Noventa y Siete Mil (\$297.000,00).-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se hará efectiva con créditos provenientes de jur. 26- prg. 11- sprg. 0- pry. 0- A/O. 1- 514- Ayuda Social a Personas.-

ARTÍCULO 3°.- Gírese con posterioridad las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las acordadas 09 y 14.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y Cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-613-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
17 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Expte. N° 706-33-2020 - Subsidio a favor de Herrera Daniela.

VISTO: El Expediente N° 706 – Código 33 – Año 2020, mediante el cual, la Sra. Herrera Daniela Alejandra D.N.I. N° 42.245.262, solicita un subsidio y,; CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a IMRT Cerebral, traslado y estadía en la provincia de Tucumán para el solicitante, quien no posee Obra Social y su familia no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos de lo solicitado; Que a fs. 21 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por las autoridades competentes;

Que a fs. 27 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegada Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión, en cumplimiento de los Programas de Salud, en los que se encuentra abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del paciente y solicitante Sra. Herrera Daniela Alejandra D.N.I. N° 42.245.262, con domicilio en Manuela Pedraza S/N Porvenir – Monte Quemado - Copo, Santiago del Estero, un Subsidio por la suma Total de Pesos: Doscientos Noventa

y Seis Mil Ochocientos (\$296.800,00), por IMRT Cerebral, traslado y estadía en la provincia de Tucumán, con cargo a rendir cuentas a los diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 – PRG. 11 – SPRG. 00 – PRY. 00 – A/O. 06 – PAR. 514-24- Ayuda Social a Personas, FORESO, debiendo Delegación Contable de Salud – Recursos Afectados librar las respectivas Ordenes de Pago a favor de “VIDT CENTRO MEDICO” de VIDT CENTRO MEDICO S.R.L. por la Suma de Pesos: Doscientos Veinte Mil (\$220.000,00), en concepto de IMRT Cerebral realizándose la debida transferencia, y a favor de la Sra. Herrera Daniela Alejandra D.N.I. N° 42.245.262 por la Suma de Pesos: Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$76.800,00), en concepto de traslado y estadía en la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-614-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
17 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Expte. 3725-33-2020 - Subsidio - Paciente Leguizamón Cinthia Analía

VISTO: El Expediente N° 3.725 – Código 33 – Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona un Subsidio a favor de Leguizamón Sonia Biviana, D.N.I. N° 27.360.257, destinado a solventar gastos de cirugía de alta complejidad (resección microquirúrgica de tumor cerebral) para la paciente: Leguizamón Cinthia Analía, D.N.I. N° 39.897.755, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con

los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda el pago de cirugía de alta complejidad que requiere su patología según certificación médica de fs. 02 y 03;

Que a fs. 20 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 21 Auditoría Médica aconseja Presupuesto de fs. 07 a favor del Centro Cardiovascular Alberdi, de J.O.S.D. S.R.L., por \$349.700,00, que corresponde a pedido médico de fs. 03;

Que a fs. 26 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Leguizamón Sonia Biviana, D.N.I. N° 27.360.257, con domicilio en Calle S/N – B° San Jorge – Garza – Dpto. Sarmiento – Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Setecientos (\$349.700,00), importe que será destinado para solventar gastos de cirugía de alta complejidad (resección microquirúrgica de tumor cerebral) para la paciente: Leguizamón Cinthia Analía, D.N.I. N° 39.897.755, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio al Centro Cardiovascular Alberdi de J.O.S.D. S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del servicio, Factura y Remito.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 – PRG. 11 – SPRG. 00 – PRY

00 – A/O 06 – PAR .514-24 (Ayuda Social a Personas), F.R.S., debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Subsecretaría de Salud y Auditoría Médica, a sus efectos.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-615-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Exp. N° 5976-33-2020 Contrato de Loc. Cianferoni María Virginia Técnica Laboratorio H. Independencia.

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con el Sr./a con la Sra. Cianferoni María Virginia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4º.

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto

N°3426/2018.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Cianferoni, María Virginia, DNI N° 33.089.006, para cumplir funciones como Técnico Superior en Laboratorio en el

Hospital Independencia, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-616-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Expte. 26677-33-2.019 - Subsidio - Ibañez Blanca Zulema

VISTO: El expediente N° 26.677- Código 33- Año 2.019, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Ibañez Blanca Zulema, D.N.I. N° 26.736.793, y; CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de compra de medicamentos, con destino a la paciente/solicitante, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna, y su grupo familiar carecen de recursos económicos para solventar los gastos para la compra de medicamentos que requiere su patología;

Que a fs. 28 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 38 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Ibañez Blanca Zulema, D.N.I. N°26.736.793, con domicilio en Zona Rural S/N- Colonia El Simbolar-Robles-Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de pesos: Ciento Cincuenta y Cinco

Mil Cincuenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$155.052,40), importe que será destinado a solventar gastos de compra de medicamentos para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega al Proveedor "Farmacia Nueva Tarchini" de Mónica Cecilia Berarducci, quien deberá presentar Factura y remito, lugar de entrega: Dirección General de Farmacia y la forma de pago inmediata.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR.26- PRG.11- SPRG.00- PRY.00- A/O.06- PAR.514-24 (Ayuda Sociales a Personas) FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de pago a favor de la firma mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Dirección General de Farmacia, a sus efectos.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-617-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Expte. N° 21929-33-2.019 - Subsidio para el Sr. Maguna Eduardo.

VISTO: El Expediente N° 21929 – Código 33 – Año 2019, mediante el cual, el Sr. Maguna Eduardo Orlando D.N.I. N° 16.424.816, solicita un subsidio y;; CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a Cirugía de Alta Complejidad módulo de reemplazo de válvula, para el paciente y solicitante, quien no posee Obra Social y su familia no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos de lo solicitado; Que a fs. 40 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por las autoridades competentes;

Que a fs. 41 Auditoría Médica del Ministerio de Salud, autoriza presupuesto de fs. 35 a favor de Centro Cardiovascular Alberdi S.R.L., por un Monto de \$340.000,00, más presupuesto de fs. 38 a favor de Romed Insumos por un Monto de \$290.000,00;

Que a fs. 46 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegada Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión, en cumplimiento de los Programas de Salud, en los que se encuentra abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor del paciente y solicitante Sr. Maguna Eduardo Orlando D.N.I. N° 16.424.816, con domicilio en Hipólito Yrigoyen S/N San Martín – Monte Quemado - Copo, Santiago del Estero, un Subsidio por la

suma Total de Pesos: Seiscientos Treinta Mil (\$630.000,00), por Cirugía de Alta Complejidad módulo de reemplazo de válvula, con cargo a rendir cuentas a los diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Subsecretaría de Salud a Emitir Nota de Entrega a favor del Proveedor: "ROMED INSUMOS" de Robledo Néstor Matías y a Emitir Nota de Servicio a favor del Proveedor: "CENTRO CARDIOVASCULAR ALBERDI" Servicio de Cardiología Intervencionista y Cirugía Cardiovascular de JOSDS.R.L.  
ARTÍCULO 3º: El Proveedor: "ROMED INSUMOS" de Robledo Néstor Matías, deberá presentar Nota de Entrega, Remito y Factura y el Proveedor: "CENTRO CARDIOVASCULAR ALBERDI" Servicio de Cardiología Intervencionista y Cirugía Cardiovascular de JOSD S.R.L. deberá presentar Nota de Servicio, Remito y Factura.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la

JUR. 26 – PRG. 11 – SPRG. 00 – PRY. 00 – A/O. 06 – PAR. 514-24- Ayuda Social a Personas, FORESO, debiendo Delegación Contable de Salud – Recursos Afectados librar la respectiva Orden de Pago a favor de "ROMED INSUMOS" de Robledo Néstor Matías por la Suma de Pesos: Doscientos Noventa Mil (\$290.000,00), en concepto de Prótesis y el Pago a favor de l "CENTRO CARDIOVASCULAR ALBERDI" Servicio de Cardiología Intervencionista y Cirugía Cardiovascular por la Suma de Pesos: Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000,00), en concepto de Cirugía de Alta Complejidad módulo de reemplazo de válvula.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar y pasar a Subsecretaría de Salud, a sus efectos.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

## SECCION AVISOS VARIOS

### AGUAS DE SANTIAGO

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Se Convoca a los señores Accionistas de Aguas de Santiago SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionista a celebrarse en primera Convocatoria el día 14 de Mayo de 2020 a las 11,00 hs, a

realizarse en la Sede Social, sito en Libertad 688 de la Ciudad de Santiago del Estero, o a través de reunión celebrada a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, por medio remoto a definir y que será comunicado previamente, de continuar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (COVID19),

a fin de considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. 2) Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio N° 22 iniciado el 1° de Enero de 2019 y finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 3) Gestión del Directorio, Comité Ejecutivo y de la Comisión Fiscalizadora. 4) Tratamiento de Honorarios de Directorio según el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, al 31 de Diciembre de 2019. 5) Fijación de los Honorarios de Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 22 finalizado el 31 de Diciembre del 2019.

6) Elección por un nuevo periodo de miembros titulares y suplentes del Directorio, y de la Comisión Fiscalizadora. 7) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 22. Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, debidamente facultado par tal acto. Santiago del Estero, 13 de Abril de 2020. LUIS ALBERTO FALLO - Presidente N° 800 - e. 15 abril - v. 21 abril - p. 250 - \$ 540